



En tal sentido, tendrá que presentarse nuevamente el archivo contentivo de la demanda y sus anexos, en un formato o medio que permita su lectura, pues a la fecha el Juzgado no ha podido tener conocimiento de su contenido.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 2 dic 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0e1ac05db452bf4e35e631476f17079ed719b1b058e5ae07eb392a08c6b4c3**
Documento generado en 01/12/2021 02:07:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>